



DECRETO N° 1382

NEUQUÉN, 30 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 10617-M-09 originado en la Nota N° 5/09 del Área Técnico Constructiva -Unidad de Gestión del Hábitat- referida al Expediente OE N° 6685-M-07 referido a la Obra CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE - SECTOR VI -; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma eleva a la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, Órdenes de Servicio N°s. 19 y 20, como asimismo, Nota de Pedido N° 23 y documentación con reprogramación de las tareas a cargo de la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra mencionada;

Que asimismo, informa que la obra se encuentra con un atraso del 75,28 % aproximadamente, siendo su fecha de finalización el 24-10-09, y que los certificados N°s. 10 y 11 de medición de obra correspondientes a agosto y septiembre fue del 0%;

Que agrega que el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones presentados por la empresa para su estudio y aprobación, a partir de septiembre opera con un atraso del 1,12%, y no ha incrementado sus tareas en obra, destacando que se estaría en condiciones de rescindir el contrato pertinente;

Que en relación al informe mencionado precedentemente, la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat sugiere la rescisión del contrato y en consencuencia, la ejecución de las pólizas de seguro de FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contándose con la intervención de la Coordinadora General, la cual eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la prosecución del trámite;

Que la Dirección Municipal de Contrataciones remite el expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que dictamine, realizando un pormenorizado informe al respecto, en el que manifiesta lo siguiente: 1) Que por Expediente OE N° 6685-M-07 se tramitó la contratación de la construcción de 70 viviendas e infraestructura Barrio Valentina Norte - Sector VI -

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RESCINDIR el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **SURCO CONSTRUCCIONES S.A.** en fecha 05 de octubre de 2007, para la obra: **CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE - SECTOR VI**, adjudicada por Decreto N° 0974/09 –Licitación Pública N° 15/07, por incumplimiento del Artículo 72º), Inciso c) de la Ley de Obras Públicas; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen N° 557/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; Informe N° 332/09 de la Dirección General de Auditoría Interna y Control, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Unidad de Gestión del Hábitat a efectos de ----- notificar el presente, en forma fehaciente, a la empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A y proceder a tomar posesión inmediata de la obra, dando cumplimiento a la establecido en la Ley de Obras públicas.-

Artículo 3º) REMITIR a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, una vez cumplido el trámite dispuesto en el Artículo 2º) del presente, la Póliza de Garantía de Ejecución del Contrato y el anticipo de obra no descontado, a sus efectos.-

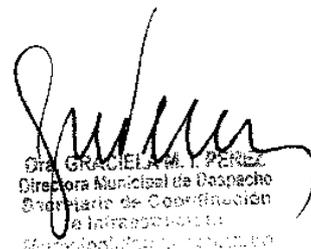
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura

Fecha: 06/11/09
N°: 1743
06-11-09



con la Empresa SURCO CONSTRUCCIONES S.A. 2) Que dicha contratación fue en mérito a la Licitación Pública N° 15/2007, Adjudicada mediante Decreto N° 0974 de fecha 21 de septiembre del año 2007. 3) Que la financiación de la obra corre por cuenta de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. 4) Que el Contrato de Obra Pública fue celebrado con fecha 05 de octubre del año 2007 por la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.769.888,60). 5) Que como garantía de ejecución de contrato y tal cual lo autorizado en la Ley de Obras Públicas, la empresa presenta Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato N° 100.245 de FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio constituido en la calle Aconcagua N° 351 de la ciudad de Neuquén, por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 338.495.-), representativo del 5% del monto de contrato. 6) Que con fecha 10 de diciembre del año 2007 recién se pudo emitir el Certificado de Anticipo de Fondos, dado que fue la fecha en que se depositaron los fondos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Nación, 7) Que el monto otorgado en concepto de Anticipo de Obra, tal cual lo establecido en el Pliego Licitatorio es del 15% del monto de contrato, es decir la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.015.483,29), suma que es garantizada mediante la presentación de Póliza de FIANZAS Y CREDITOS S.A, N° 103.307 por idéntica suma. 8) Que con fecha 24 de octubre del año 2008 se firmó el Acta de Inicio de Obra y comenzó a correr el plazo de obra a la contratista, el cual según el Pliego Licitatorio era de 365 días, motivo por el que ya se encontraría la misma concluida al día de la fecha. 9) Que en mérito a la situación de atraso en la ejecución de las obras, a través de la Inspección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 19, de fecha 21 de septiembre del corriente, se intimó fehacientemente a la contratista para que en el plazo de 5 días presente un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato de Obra por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 72.9.1.c. de la Ley de Obras Públicas. 10) Que con fecha 03 de octubre del corriente, Mediante Nota de Pedido N° 23, la contratista presenta un nuevo Plan de Trabajos, en forma extemporánea, carente de todo sustento, dado que no existe justificación que amerite casi duplicar el plazo de obra; 11) Que con fecha 14 de octubre del corriente, mediante Orden de Servicio N° 20, la inspección de la obra notifica nuevamente a la Contratista para que incremente la producción de obra, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 72.9.1.c de la Ley de Obras Públicas. 12) Que ante este estado de situación, la Coordinadora Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, sugiere rescindir el Contrato de Obra Pública tramitado por el expediente mencionado, para la CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO VALENTINA NORTE – SECTOR VI, solicitando también la ejecución de las pólizas respectivas. 13) Que la petición formulada anteriormente es avalada por la señora Coordinadora

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén



General de la Unidad de Gestión del Hábitat. 14) Que la resolución que se adopte debe ser notificada al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas tanto de la Provincia del Neuquén, como el de la Provincia de San Luis, como asimismo al Registro Nacional. 15) Que en forma paralela se ha recepcionado en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura el Dictamen N° 547/2009 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante el cual se pone en conocimiento de la Apertura del Concurso Preventivo de la Empresa Contratista en autos "SURCO CONSTRUCCIONES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" de fecha 21 de septiembre del Año 2009;

Que el área legal, mediante Dictamen N° 557/09, luego del análisis del informe precedente, manifiesta que la empresa ha incurrido injustificadamente en demora en la ejecución de los trabajos ha realizar en razón de que la fecha de finalización de la obra ya se cumplió, encontrándose solo ejecutado el 24,72 de la obra;

Que el plan de trabajos y la curva de inversión fue acompañada en forma extemporánea por lo que estaría configurada la causal que habilita al Municipio a rescindir el contrato de obra pública, conforme la Ley de Obras Públicas;

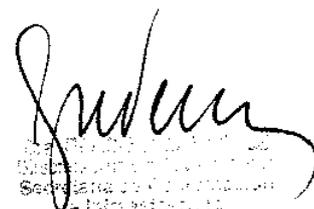
Que en ese aspecto, la doctrina admite que el ejercicio de la potestad rescisoria por parte de la administración está investido en la eficacia obligatoria propia de la ejecutividad de sus actos de autoridad, que conlleva a la ejecutoriedad directa para asegurar coactivamente sus cumplimiento -CONTRATO DE OBRA PÚBLICA -La Rescisión del Contrato- XIV-3 Osvaldo Máximo Veis;

Que en función de lo expuesto, una vez concretada la rescisión contractual, se deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 77, Inciso a), sugiriéndose que para la toma de posesión de la obra, se arbitren los medios necesarios para concurrir con la presencia de un Escribano Público que labre la correspondiente acta de constatación;

Que por último sugiere que, cumplido lo expuesto precedentemente, se remita a ésta la póliza de garantía de ejecución del contrato y el anticipo de obra otorgado que ha la fecha no se haya descontado;

Que por Informe N1 332/09, la Dirección General de Auditoría Interna y Control manifiesta que la rescisión del contrato de marras es por incumplimiento del Artículo 72º), Inciso c) de la Ley de Obras públicas sugiriendo una vez efectuada la Rescisión, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77º) de dicha Ley;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;


SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de Neuquén